



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO
Lic. Héctor Pérez Plazola

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**JUEVES 27 DE MARZO
DE 2003**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X L I V

13

SECCIÓN III



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Héctor Pérez Plazola

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.

Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**

Franqueo pagado. Publicación Periódica.

Permiso Núm. **0080921.**

Características **117252816.**

Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

PLAN PARCIAL

**PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN PARA
LA REGULARIZACIÓN**

**“LOMA BONITA
SEGUNDA SECCIÓN”**

En la Delegación Municipal de Mezcala de Los Romero, Municipio de Tepatlán
de Morelos, Jalisco



CONTENIDO

CAPÍTULO I. ENUNCIADO DEL PLAN Y DATOS GENERALES DEL PROYECTO.

CAPÍTULO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

CAPÍTULO III. REFERENCIA AL NIVEL DE PLANEACIÓN DEL CUAL SE DERIVA.

CAPÍTULO IV. OBJETIVOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN.
GENERALES.
ESPECÍFICOS.

CAPÍTULO V. DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE ESTUDIO Y DE APLICACIÓN.

**CAPÍTULO VI. ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE LOS ELEMENTOS CONDICIONANTES
PARA LA URBANIZACIÓN.**
MEDIO FÍSICO NATURAL.
MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO.

**CAPÍTULO VII. DETERMINACIÓN DE USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS DEL
ÁREA DE APLICACIÓN.**
GENERALES.
NORMAS DE CONTROL PARA LAS ZONAS HABITACIONALES.

CAPÍTULO VIII. NORMAS DE DISEÑO URBANO E INGENIERÍA DE TRÁNSITO.
OBRAS MÍNIMAS DE URBANIZACIÓN.
DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS.

**CAPÍTULO IX. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN
PARCIAL DE URBANIZACIÓN.**

CAPÍTULO X. TRANSITORIOS.

DOCUMENTO BÁSICO

CAPITULO I. ENUNCIADO DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN Y DATOS GENERALES DEL PROYECTO

**Plan Parcial de Urbanización para la Regularización
denominado:**

**“LOMA BONITA SEGUNDA SECCION”
En la Delegación Municipal de Mezcala de Los Romero, en
el Municipio de Tepatitlán, Jalisco.**

DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

El presente Plan Parcial de Urbanización se elaboró bajo la modalidad de la Acción Urbanística por Objetivo Social, guardando congruencia con las disposiciones establecidas en el Título Quinto “De la Acción Urbanística”, Capítulo II “De los Procedimientos para Autorizar obras de Urbanización”, así como el Título Sexto “De los Sistemas de Acción Urbanística”, Capítulo Décimo Primero “De la Acción Urbanística por Objetivo Social”, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

La Acción Urbanística que se pretende realizar, promoviendo su autorización ante el H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a través del presente Plan Parcial de Urbanización; corresponde a las instalaciones requeridas para el adecuado funcionamiento del emplazamiento de tipo **Habitacional Unifamiliar de Densidad Media (H3-U)**.

La Acción Urbanística se desarrollará en un predio localizado al suroeste de la delegación municipal de Mezcala de Los Romero, Jalisco. Con un área total de 17,382.67 m², con el siguiente desglose de áreas; un área de vialidades de 5,551.68 m²; un área de cesión para destinos de 2,550.00 m² y un área lotificada de 9,281.00 m².

CAPÍTULO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primero: Que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que se reitera en el artículo 75 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*; y en particular por las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Segundo: Que conforme con el artículo 9, fracción XI de la *Ley General de Asentamientos Humanos*, corresponde a los Municipios en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y las reservas de usos y destinos de áreas y predios.

Tercero: Que conforme al artículo 4 del **Decreto 18905**, que reforma y adiciona la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, con el objeto de regular el crecimiento urbano en el municipio de Tepatlán, Jalisco; la transformación del suelo rural a urbano; el régimen de propiedad de áreas y predios; la introducción de las redes de infraestructura, y conforme a las fracciones V y VIII, del mismo artículo para especificar los fines particulares y públicos por medio de la designación de usos y destinos, las áreas de cesión requeridas en la zona de aplicación, hacen necesario expedir el Plan Parcial de Urbanización para la Regularización Denominado "**LOMA BONITA SEGUNDA SECCION**".

Cuarto: Que de conformidad con el **Decreto 19580**, publicado con fecha **12 de Octubre del año 2002**, que reforma, adiciona, crea y deroga el **Decreto 18664**, relativo a la Regularización de fraccionamientos Irregulares en predios de propiedad privada en el Estado de Jalisco, en el cual se establecen las bases, criterios y lineamientos generales y especiales para instrumentar la aplicación de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, específicamente a la regularización de tales predios.

Quinto: Que para proceder a formular el Plan Parcial de Urbanización para la Regularización Denominado "**LOMA BONITA SEGUNDA SECCION**", se dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del H. Ayuntamiento de Tepatlán, Jalisco, conforme al artículo 12, fracción I, II y III del **Decreto 18905**, que reforma y adiciona la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano.



Sexto: Que conforme al artículo 5 del *Reglamento Estatal de Zonificación*, el municipio de Tepatitlán, Jalisco, está facultado a establecer normas específicas cuando así se requieran conforme a las condiciones de su territorio y al desarrollo de los asentamientos humanos.

Séptimo: Que con fundamento en el Dictamen de Usos y Destinos específicos con número 012/00, expediente 2, de fecha 9 de Marzo del 2000, emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, fue elaborado el Plan Parcial de Urbanización para la Regularización Denominado "**LOMA BONITA SEGUNDA SECCIÓN**" siguiendo los lineamientos que el mismo contiene.

Octavo: Que el terreno motivo de este plan parcial de urbanización se encuentra registrado bajo el régimen de propiedad privada, hecho que se manifiesta en la escritura de compraventa correspondiente. Por lo que el propietario está facultado a emprender una acción urbanística del tipo de Objetivo Social con fundamento en los artículos 387 y 388 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Noveno: Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma *Constitución General de la República*, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 75 de la *Constitución Política para el Estado de Jalisco*; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y en los artículos 12, 13, 71 al 99 y 100 al 106 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*; en sesión de fecha 12 de Febrero del año 2003, se expide el:

**PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN
DENOMINADO "LOMA BONITA SEGUNDA SECCIÓN", EN LA
DELEGACION MUNICIPAL DE MEZCALA DE LOS ROMERO DE LOS
ROMERO, MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO**

CAPÍTULO III. REFERENCIA AL NIVEL DE PLANEACIÓN DEL CUAL SE DERIVA.

Artículo 1. El Plan Parcial de Urbanización para la Regularización Denominado **"LOMA BONITA SEGUNDA SECCION"**, es congruente con lo establecido en el Artículo 220 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*. En virtud de que el Centro de Población donde se enclava esta acción de regularización no cuenta con el respectivo Plan de Desarrollo Urbano.

Artículo 2. Que el proyecto del Plan Parcial de Urbanización para la Regularización Denominado **"LOMA BONITA SEGUNDA SECCION"** se elaboró en conformidad a lo dispuesto en el Título Segundo Capítulo V artículo 94, y Título Quinto Capítulo II artículo 221 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Artículo 3. Que observando las disposiciones y procedimientos previstos en el artículo 225 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, se realizó la consulta pública del Plan Parcial de Urbanización para la Regularización Denominado **"LOMA BONITA SEGUNDA SECCION"** de la cual se recibieron las recomendaciones emitidas por el Consejo de Colaboración Municipal del Municipio de Tepatlán, Jalisco y la Secretaría de Desarrollo Urbano, mismas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades.

Artículo 4. Que el Ayuntamiento dictaminó procedente el proyecto del Plan Parcial de Urbanización para la Regularización Denominado **"LOMA BONITA SEGUNDA SECCION"**, en función del dictamen técnico emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatlán, Jalisco y con fundamento en los artículos 226 y 228 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Artículo 5. Que las Comisiones de Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en el artículo 225 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, analizaron el proyecto de Plan Parcial de Urbanización para la Regularización Denominado **"LOMA BONITA SEGUNDA SECCION"** y dictaminaron procedente su autorización por el H. Ayuntamiento.

Artículo 6. El Plan Parcial de Urbanización para la Regularización Denominado **"LOMA BONITA SEGUNDA SECCION"** del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico de su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Plan.



Artículo 7. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Urbanización para la Regularización Denominado "**LOMA BONITA SEGUNDA SECCION**", son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la *Ley de Desarrollo Urbano* y el *Reglamento Estatal de Zonificación*.

Artículo 8. Para los efectos del presente Plan Parcial de Urbanización se designará como:

- I. **Ley General:** la Ley General de Asentamientos Humanos;
- II. **Ley Estatal:** la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- III. **Reglamento:** el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco;
- IV. **Municipio:** el Municipio de Tepatlán, Jalisco;
- V. **Plan:** el plan parcial de urbanización "**LOMA BONITA SEGUNDA SECCION**".
- VI. **Documento técnico:** el conjunto de documentos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas los elementos físicos, geográficos, medio natural, socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan;
- VII. **Anexo gráfico:** el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este Plan Parcial de Urbanización;
- VIII. **Documento básico:** el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan, las normas de zonificación secundaria, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;
- IX. **Secretaría:** la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la *Secretaría de Desarrollo Urbano*; y
- X. **Dependencia Municipal:** la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la *Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal*.

**CAPITULO IV.
DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN
PARA LA REGULARIZACIÓN DENOMINADO "LOMA BONITA
SEGUNDA SECCION"**

Artículo 9. Son objetivos generales del Plan:

- I. La regularización física y administrativa y la integración de los predios comprendidos en su área de aplicación, a los servicios, equipamiento e infraestructura urbana municipales, a fin de proporcionar seguridad jurídica y mayor calidad de vida a sus habitantes ;
- II. Identificar y precisar las acciones urbanísticas que se requieran para lograr lo anterior y establecer la participación y responsabilidad en la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento básico, así como en la integración de las áreas de cesión para destinos, tanto de las autoridades estatales y municipales, como de los titulares o poseedores de los predios objeto de la regularización;
- III. Evaluar de manera integral los elementos existentes del medio físico natural y transformado, a fin de considerarlos en el proyecto de adecuación del área a regularizar, en particular respecto a las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación del patrimonio cultural, y prestación y administración de los servicios públicos;
- IV. Determinar en el proyecto urbano de regularización los usos y destinos de las áreas y predios que comprende, así como sus modalidades de ocupación y utilización; y
- V. Establecer los criterios de compatibilidad de los usos del suelo, para regular la funcionalidad e imagen urbana del área de aplicación, tomando en cuenta las determinantes socioeconómicas y culturales de sus habitantes y el contexto urbano en que se encuentra.

Artículo 10. Son objetivos específicos del Plan:

- I. La Regularización e Incorporación Municipal del Área de Aplicación del presente documento, atendiendo a las disposiciones señaladas en el Dictamen Técnico favorable a la Acción de Regularización del Fraccionamiento "Loma Bonita Segunda Sección";
- II. La determinación de las Áreas de cesión para Destinos y el establecimiento de la manera de sustituirlas, a fin de proveer los fines públicos necesarios para el desarrollo del Fraccionamiento "Loma Bonita Segunda Sección"; y
- III. Inventariar las obras de infraestructura y equipamiento urbano existentes.

CAPITULO V

DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE ESTUDIO Y DE APLICACIÓN.

Artículo 11. El área de aplicación del Plan constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios para los efectos del artículo 94 fracción V de la Ley Estatal.

Artículo 12. El área de estudio del Plan tiene como colindancias: al noreste con la calle Francisco Sarabia y predio de propiedad privada, al sureste con la calle Engelberto Arellano y la calle Insurgentes, suroeste con la calle Picasso y al noroeste con la calle Constitución.

Artículo 13. El área de aplicación del Plan tiene una superficie de 17,382.67 M2, teniendo como colindancias: al noreste con la calle Francisco Sarabia, al sureste, en línea quebrada, con las calles Insurgentes, Matamoros y Engelberto Arellano; y con predios de propiedad privada, al suroeste con la calle Picasso y al noroeste, en línea quebrada con las calles Antonio Bravo, Ayuntamiento y Matamoros; y con predios de propiedad privada. Además su límite es el polígono que forman los siguientes vértices, conforme al sistema de coordenadas INEGI UTM que se establecen en el anexo gráfico D-1, según las siguientes coordenadas:

Vértice 1: X= 723,629.16; Y= 2,317,476.55
Vértice 2: X= 723,623.23; Y= 2,317,483.18
Vértice 3: X= 723,609.32; Y= 2,317,469.80
Vértice 4: X= 723,604.24; Y= 2,317,475.25
Vértice 5: X= 723,578.14; Y= 2,317,469.09
Vértice 6: X= 723,573.54; Y= 2,317,456.85
Vértice 7: X= 723,558.90; Y= 2,317,443.29
Vértice 8: X= 723,562.31; Y= 2,317,439.63
Vértice 9: X= 723,540.38; Y= 2,317,419.17
Vértice 10: X= 723,550.61; Y= 2,317,408.20
Vértice 11: X= 723,535.33; Y= 2,317,393.95
Vértice 12: X= 723,532.72; Y= 2,317,377.83
Vértice 13: X= 723,512.79; Y= 2,317,341.52
Vértice 14: X= 723,327.79; Y= 2,317,327.79
Vértice 15: X= 723,524.42; Y= 2,317,324.56
Vértice 16: X= 723,532.91; Y= 2,317,305.20
Vértice 17: X= 723,543.64; Y= 2,317,297.44
Vértice 18: X= 723,579.19; Y= 2,317,282.28
Vértice 19: X= 723,617.22; Y= 2,317,296.27
Vértice 20: X= 723,626.87; Y= 2,317,305.02
Vértice 21: X= 723,639.04; Y= 2,317,316.12
Vértice 22: X= 723,630.90; Y= 2,317,336.07
Vértice 23: X= 723,626.98; Y= 2,317,345.65
Vértice 24: X= 723,618.95; Y= 2,317,365.34



Vértice 25: X= 723,618.61; Y= 2,317,371.06
Vértice 26: X= 723,621.32; Y= 2,317,385.05
Vértice 27: X= 723,626.43; Y= 2,317,400.24
Vértice 28: X= 723,624.96; Y= 2,317,418.82
Vértice 29: X= 723,639.58; Y= 2,317,423.46
Vértice 30: X= 723,632.77; Y= 2,317,439.76
Vértice 31: X= 723,656.75; Y= 2,317,462.13
Vértice 32: X= 723,649.96; Y= 2,317,469.42
Vértice 33: X= 723,641.37; Y= 2,317,479.18
Vértice 34: X= 723,637.10; Y= 2,317,483.95

Artículo 14. El área de aplicación se determina y precisa en los Planos D-1 y E-1 del Anexo Gráfico.

CAPITULO VI. **ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE LOS ELEMENTOS CONDICIONANTES** **PARA LA URBANIZACIÓN.**

Artículo 15. El medio físico natural está determinado por las siguientes condiciones:

Las pendientes topográficas del 10-15%.

Artículo 16. El resto del predio no presenta restricciones por afectaciones referentes al medio físico natural.

Artículo 17. El medio físico transformado no presenta restricciones.

CAPITULO VII. DETERMINACIÓN DE USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS DEL ÁREA DE APLICACIÓN.

I. GENERALES.

Artículo 18. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193 y 195 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 19. La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- b) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- c) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- d) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- e) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- f) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 20. Conforme lo dispuesto en los artículos 4, fracción IV, y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables de la Ley Estatal y su Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

- I. La clasificación de áreas** contenida en el Plano E-1 del Anexo Gráfico;
- II. La determinación de zonas y utilización específica del suelo**, establecida en el Plano E-2 del Anexo Gráfico; y
- III. La estructura urbana** que se define en el Plano E-3 del Anexo Gráfico.

AGENCIA

Artículo 21. La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme los Planos E-1, E-2 y E-3, son las normas de **Zonificación Urbana y determinación de Usos y Destinos Específicos** en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican y se autorizan con los efectos de las declaratorias que establece la Ley.

Artículo 22. La clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resultan de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

Artículo 23. La zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

- I. La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;
- II. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, subclaves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme las normas de zonificación; y
- III. Las modalidades de utilización del suelo conforme los lineamientos de estructura urbana.
- IV. Para la expedición de permisos de construcción manteniendo los lineamientos contenidos en el presente plan parcial.

Artículo 24. Las áreas que se establecen en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-1, identificadas con las claves y sub-claves indicadas en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen:

I. Áreas Urbanizadas (AU):

- a) **Área Urbanizada con Acciones de Urbanización Progresiva (AU-UP).** Con una superficie de 1-73-82.67 Has. y teniendo como límites: al noreste con la calle Francisco Sarabia, al sureste, en línea quebrada; con las calles Insurgentes, Matamoros y Engelberto Arellano; y con predios de propiedad privada, al suroeste con la calle Picasso y al noroeste, en línea quebrada con las calle; Antonio Bravo, Ayuntamiento y Matamoros; y con predios de propiedad privada

II. NORMAS DE CONTROL PARA LAS ZONAS HABITACIONALES.

Artículo 25. La determinación de zonas y utilización general del suelo, establece y regula los usos y destinos de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos predominantes, según se especifican el Plano E-2 del Anexo Gráfico.

Artículo 26. En toda urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 199, referentes a los lineamientos del plan parcial de urbanización, y los artículos 387 y 388 referentes a la acción urbanística de tipo privado y 396 referente a la obra pública de la Ley Estatal.

Artículo 27. La dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

Artículo 28. Las zonas que se establecen en el presente Plan y las normas específicas que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 59 del Reglamento son:

I. Habitacional (H):

a) Habitacional unifamiliar densidad media (H3-U).

- 1) **H3-U1:** Con una superficie de **1,037.48 m²**, y teniendo como límites: al noroeste con predios de propiedad privada, al noreste la calle Francisco Sarabia, al sureste con la calle Antonio Bravo y al suroeste con la calle Matamoros.
- 2) **H3-U2:** Con una superficie de **727.17 m²**, y teniendo como límites: al noroeste con la calle Antonio Bravo, al noreste la calle Francisco Sarabia, al sureste con predios de propiedad privada y al suroeste con la calle Matamoros.
- 3) **H3-U3:** Con una superficie de **1,667.54 m²**, y teniendo como límites: al noroeste con predios de propiedad privada, al noreste la calle Matamoros, al sureste con la calle Antonio Bravo y al suroeste con la calle Ayuntamiento.
- 4) **H3-U4:** Con una superficie de **2,799.70 m²**, y teniendo como límites: al noroeste con la calle Antonio Bravo, al noreste la calle Matamoros, al sureste con la calle Engelberto Arellano y predios de propiedad privada y al suroeste con la calle Ayuntamiento.

- 5) **H3-U5:** Con una superficie de **1,345.63 m²**, y teniendo como límites: al noroeste con la calle Engelberto Arellano, al noreste con predios de propiedad privada, al sureste con la calle Insurgentes y al suroeste con la calle Ayuntamiento.
- 6) **H3-U6:** Con una superficie de **1,813.42 m²**, y teniendo como límites: al noroeste con la calle Antonio Bravo, al noreste la calle Ayuntamiento, al sureste con la calle Engelberto Arellano y al suroeste con la calle Picasso y predios de propiedad privada.

II. Espacios Verdes y Abiertos (EV):

- 1) **EV-1:** Con una superficie de **1,360.00 m²**, y teniendo como límites: al noroeste con la calle Engelberto Arellano, al noreste con la calle Ayuntamiento, al sureste con la calle Insurgentes y al suroeste con la calle Picasso.

III. Equipamiento Institucional (EI):

- 1) **EI-1:** Con una superficie de **1,190.00 m²**, y teniendo como límites: al noroeste con el Área de Espacios Verdes y Abiertos No. 1 (EV-1), al noreste con la calle Ayuntamiento, al sureste con la calle Insurgentes y al suroeste con la calle Picasso.

Artículo 29. En las zonas habitacionales la categoría de usos y destinos permitidos son los que se indican en la siguiente tabla:

CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
H3-U	HABITACIONAL UNFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	Habitación	Predominante	Habitacional unifamiliar Comercio Vecinal Servicios Vecinales

Artículo 30. La normatividad específica para las zonas H3-U es:

- A). Superficie mínima de lote: 140.00 m²;
- B). Frente mínimo de lote: 8.00 m;
- C). Coeficiente de ocupación del suelo: no será mayor de 0.7 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más de 70 por ciento de la superficie total del lote;
- D). Coeficiente de utilización del suelo: no deberá ser superior a 1.4;



- E). Altura máxima de las edificaciones: la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
- F). Dos cajones de estacionamiento dentro del predio;
- G). Restricción frontal: la que predomine en los colindantes y frente al predio;
- H). Restricción posterior de 3.00 metros; y
- I). El modo de edificación: Semi-cerrado.

Artículo 31. La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

CAPITULO VIII.

NORMAS DE DISEÑO URBANO E INGENIERIA DE TRÁNSITO

I. OBRAS MÍNIMAS DE URBANIZACIÓN.

Artículo 32. Las obras mínimas de urbanización que se deberán realizar serán establecida en el artículo 266 del Reglamento, siendo estas::

- 1) Red de abastecimiento de agua potable, con toma domiciliaria;
- 2) Red de alcantarillado sanitario con descargas domiciliarias, descargando al colector municipal;
- 3) Red de electrificación con servicio de baja tensión, instalación aérea;
- 4) Red de alumbrado público sobre poste de C.F.E. instalación aérea en vialidades vehiculares y peatonales; y sobre poste metálico e instalación oculta en áreas verdes y áreas de cesión y de equipamiento urbano;
- 5) Red telefónica con instalación oculta y acometida domiciliaria;
- 6) Señalamientos, incluyendo placas de nomenclatura, en vialidades vehiculares y peatonales;
- 7) Arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y esparcimiento y en áreas de cesión;
- 8) Guarniciones de concreto hidráulico;
- 9) Banquetas de concreto hidráulico; y
- 10) Pavimento de concreto hidráulico o similar.

Artículo 33. Una vez concluido el procedimiento para autorizar, publicar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad el presente Plan Parcial de Urbanización para la Regularización se celebraran los convenios tendientes a la realización de las obras de urbanización faltantes, que se enuncian en las constancias emitidas por las dependencias del H. Ayuntamiento.



II. DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS.

Artículo 34. La presente declaratoria tendrá por objeto la transmisión de la propiedad de las áreas de cesión para destinos, quedando afectados los predios a los fines públicos

Artículo 35. Conforme a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento Estatal de Zonificación las áreas públicas se clasifican en:

- I.- Cesiones para destinos: Las correspondientes a las instalaciones de uso común para el desarrollo de la comunidad, debiendo consignarse aquellas que son para los espacios abiertos y las relativas al equipamiento urbano.
- II.- Cesiones para la vialidad y servicios públicos: Las correspondientes a las vías públicas y servidumbres de paso de infraestructura, así como las áreas necesarias para sus instalaciones.

Artículo 36. La presente determinación de usos y destinos tendrá por objeto la transmisión de la propiedad de las áreas de cesión para destinos y cesión para vialidades, quedando afectados los predios para a los fines públicos.

Artículo 37. Las áreas de cesión para destinos, así como las vías públicas serán de dominio público, por lo que al termino de la acción urbanística deberán consignarse el carácter de inalienables e imprescriptibles que dichos bienes tendrán en lo sucesivo, estas quedarán en posesión del urbanizador hasta la recepción de las obras por el municipio previsto en el artículo 211 de la Ley Estatal.

Artículo 38. De acuerdo a lo establecido en el artículo 136 fracción IV y V del Reglamento, para la Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), la cesión para destinos al ayuntamiento comprenderá el 15% de la superficie total del predio desarrollar, debiendo ser de 2,607.40 m2. Para el presente Plan Parcial de Urbanización se cuenta únicamente con 2,550.00 m2 que equivalen al 14.67%. Y está se destinará de la siguiente proporción:

- A) 1,360.00 m2. Para espacios verdes y abiertos, correspondiente al 8%, de la totalidad del área de cesión para destinos.
- B) 1,190.00 m2. Para equipamiento institucional, correspondiente al 6.67%, de la totalidad del área de cesión para destinos.

IV. DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN PARA VIALIDAD.

Artículo 38. La estructura urbana define la característica, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Artículo 40. Los elementos que integran la estructura urbana existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen en el artículo 41 del presente Plan y se definen en el **Plano E-3 del Anexo Gráfico**, a efecto de regular su operación como también, respecto del carácter compatible o condicionado que implique su relación con los usos y destinos en los predios alocados.

Artículo 41. Las vialidades contenidas en el área de aplicación del plan parcial de urbanización se determinan por la jerarquía y características descritas a continuación:

a) Vialidad local (VL):

- 1) **Vialidad local 1(VL1), Antonio Bravo:** Con una superficie de **2,155.39 m²**, una longitud de 168.13 ml, un derecho de vía de 13.00 ml y un ancho de banqueteta de 1.80 ml.
- 2) **Vialidad local 2(VL2), Engelberto Arellano:** con una superficie de **1,405.56 m²**, con una longitud de 106.02 ml, un derecho de vía de 13.00 ml y un ancho de banquetetas de 1.80 ml.
- 3) **Vialidad local 3(VL3), Matamoros:** Con una superficie de **699.67 m²**, una longitud de 60.13 ml, un derecho de vía de 11.60 ml y un ancho de banqueteta de 1.80 ml.
- 4) **Vialidad local 4(VL4), Ayuntamiento:** con una superficie de **1,261.06 m²**, con una longitud de 97.38 ml, un derecho de vía de 13.00 ml y un ancho de banquetetas de 1.80 ml.

CAPITULO IX.
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN
PARCIAL DE URBANIZACIÓN.

Artículo 42. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.

Artículo 43. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Artículo 44. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan.

Asimismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

CAPITULO X. TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Plan Parcial de Urbanización para la Regularización Denominado “**LOMA BONITA SEGUNDA SECCION**” en la Delegación Municipal de Mezcala de Los Romero, Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, entrarán en vigor partir de su publicación en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”.

Segundo. Una vez publicado el Plan deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPATITLÁN

TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO, A 12 DE FEBRERO DEL 2003.

Acta número 53 cincuenta y tres de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento celebrada el día 12 doce de Febrero del 2003 dos mil tres.

Siendo las 18:00 dieciocho horas del día de su fecha en el recinto de la Sala de Regidores, de la Presidencia Municipal, previamente citados bajo la presidencia del Ing. Enrique Navarro de la Mora, se reunió el H. Cuerpo Edilicio integrado por: Profr. Raúl Alcalá Cortés, Vicepresidente Municipal, C. Ing. Roberto Alcalá González, Ing. José de Jesús Díaz Álvarez, C. Martín Franco Cuevas, C. Héctor Manuel Gómez González, Lic. Isaac González Cuevas, Profr. Joaquín González de Loza, Dr. Gustavo Gutiérrez Becerra, C. Alma Rosa Jáuregui Sánchez, C. Salvador Navarro Cortés, C. Humberto Padilla Martín, C. Patricia Pérez Martínez, C. Jaime Rodríguez Rodríguez, Prof. José Luis Velázquez Flores, Lic. Jesús Villaseñor Gutiérrez y la Secretaría General está a cargo del Lic. Pedro Villalobos Barba.

Existiendo Quórum, con una asistencia de 16 dieciséis regidores, se declara abierta esta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento correspondiente al día 12 doce de Febrero del 2003 dos mil tres, y válidos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día.

"O R D E N D E L D Í A"

- I.- Verificación de quórum y declaración de apertura.
- II.- Propuesta del orden del día, y en su caso aprobación.
- III.- Lectura, y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior, de fecha 22 de Enero del 2003.
- IV.- Intervención por parte del C. Dr. Alberto Taylor Preciado del Centro Universitario de los Altos, para la presentación del Anteproyecto sobre el Centro de Salud Animal.
- V.- Solicitud por parte del C. Ing. Enrique Navarro de la Mora, Presidente Municipal, para que se autorice erogar de la Dirección de Finanzas Municipales, la cantidad de \$750,000.00 (Setecientos

cincuenta mil pesos C0/100 M.N.), para invertir en el Programa de Autoconstrucción de Vivienda. (ver oficio)

VI.- Solicitud por parte del C. Ing. Enrique Navarro de la Mora, Presidente Municipal, para que se autorice apoyar al Club de Leones con transporte para trasladar a personas que recibirán aparatos de sordera en la ciudad de Manzanillo, Colima. (ver oficio)

VII.- Solicitud por parte del C. Ing. Enrique Navarro de la Mora, para que se autorice apoyar a los "Productores de Leche de Los Altos S.A. de C.V.", con el 70% del adeudo de 24 meses acumulados en la Junta Local de Agua Potable. (ver oficio)

VIII.- Solicitud por parte del C. Regidor Ing. José de Jesús Díaz Álvarez, para que se autorice convocar e iniciar el proceso de consulta pública del proyecto de homologación del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. (ver oficio)

IX.- Solicitud por parte del C. Regidor Ing. José de Jesús Díaz Álvarez, para que se autorice la aprobación del Plan de Urbanización y su Declaratoria de Reservas, Usos y Destinos del Desarrollo y de Servicios Regionales denominado "La Puerta", ubicado al oriente de la ciudad, asimismo para que se proceda a su publicación en el Diario Oficial del Estado de Jalisco y su incorporación al Registro Público de la Propiedad. (ver oficio)

X.- Solicitud por parte del C. Regidor Ing. José de Jesús Díaz Álvarez, para que se autorice la aprobación del Plan Parcial de Urbanización para la Regularización y su Declaratoria de Reservas, Usos y Destinos del Desarrollo Habitacional denominado "El Zapote", ubicado al sureste de la Delegación de Mezcala de los Romero, asimismo para que se proceda a su publicación en el Diario Oficial del Estado de Jalisco y su incorporación al Registro Público de la Propiedad. (ver oficio)

XI.- Solicitud por parte del C. Regidor Ing. José de Jesús Díaz Álvarez, para que se autorice la aprobación del Plan Parcial de Urbanización para la Regularización y su Declaratoria de Reservas, Usos y Destinos del Desarrollo Habitacional denominado Fraccionamiento "Loma Bonita Segunda Sección", ubicado al sureste de la Delegación de Mezcala de los Romero, asimismo para que se proceda a su publicación en el Diario Oficial del Estado de Jalisco y su incorporación al Registro Público de la Propiedad. (ver oficio)

XII.- Solicitud por parte del C. Regidor Ing. José de Jesús Díaz Álvarez, para que se autorice la Recepción de Obras de Urbanización en las Manzanas 3, 4 y 5 del Fraccionamiento "Los Álamos" (ver oficio)

XIII.- Solicitud por parte del C. Regidor Ing. José de Jesús Díaz Álvarez, para que se autorice constituir Régimen de Condominio Dúplex, en el predio ubicado por la calle San Juan Bautista # 182, 184 y 186 de ésta ciudad. (ver oficio)

XIV.- Solicitud por parte del C. Regidor Ing. José de Jesús Díaz Álvarez, para que se autorice uso de suelo para construir una Estación de Servicio (Gasolinera), en un predio ubicado en el Kilómetro 8 de la Carretera Federal # 80, tramo Tepatitlán Lagos de Moreno, en éste municipio. (ver oficio)

XV.- Solicitud por parte del C. Regidor Roberto Alcalá González, para que se autorice apoyo para algunas necesidades de la Tele Secundaria "Guillermo González Camarena", de la Comunidad de Mosa del Guitarrero. (ver oficios)

XVI.- Solicitud por parte del C. Regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, para que se autorice se quite o destruya, o en su defecto lo que sea pertinente de la barda de la Carretera Estatal Tepatitlán-Arandas, en la periferia de Capilla de Guadalupe. (ver oficio)

XVII.- Solicitud por parte del C. Ing. Enrique Navarro de la Mora, Presidente Municipal, para que se autorice poner nombre oficial a la Avenida de Acceso al Parque Industrial. (ver oficio)

XVIII.- Solicitud por parte del C. Regidor Profr. José Luis Velázquez Flores, para que se autorice se aumente de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) a \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) a la Sra. María del Refugio Ramírez, que funge como intendente de la Escuela Urbana #510 "Niño Artillero" (ver oficio)

XIX.- Solicitud por parte del C. Regidor Gustavo Gutiérrez Becerra, para que se ratifique el acuerdo del H. Ayuntamiento en el cual se otorga el apoyo al asilo de ancianos con la misma cantidad que el año anterior. (ver oficio)

XX.- Solicitud por parte del C. Regidor Jaime Rodríguez Rodríguez, para que se autorice la instalación de alumbrado a la cancha de fútbol rápido en la Delegación de Capilla de Guadalupe. (ver oficio)

XXI.- Solicitud por parte del C. Regidor Lic. Isaac González Cuevas, para que se autorice se reglamente la perforación de pozos artesianos de la ciudad de Tepatlilán y del municipio. (ver oficio)

XXII.- Solicitud por parte del C. Ing. Enrique Navarro de la Mora, Presidente Municipal, para que se autorice adherirse al "Programa Agua Limpia 2002" (ver oficio)

XXIII.- Solicitud por parte del C. Ing. Enrique Navarro de la Mora, Presidente Municipal, para que se autorice se amplíe el presupuesto para el equipamiento del nuevo Rastro Municipal (ver oficio)

XXIV.- Intervención por parte del Lic. Pedro Villalobos Barba, Secretario General, sobre Informe de Comisiones de los CC. Regidores.

XXV.- VARIOS

En uso de la voz el Presidente Municipal puso a consideración de los regidores el anterior orden del día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría absoluta.

III.- En uso de la voz el Presidente Municipal, solicitó se omíta la lectura del acta del H. Ayuntamiento de la Sesión anterior, (ordinaria) de fecha 22 veintidós de Enero del año en curso, esto en razón de que todos los regidores cuentan con una reproducción de la misma. En votación económica les preguntó si la aprueban. Aprobado por Mayoría Absoluta, con 16 dieciséis votos a favor de 16 dieciséis regidores asistentes.

Siendo las 18:15 dieciocho horas quince minutos se integró a la presente sesión el C. Regidor Profr. Armando Preciado Ramírez.

IV.- En uso de la voz el Presidente Municipal manifestó: Bien, continuamos con el siguiente punto. Este es la intervención por parte

por mayoría absoluta con 17 dieciséis votos a favor de 17 diecisiete regidores asistentes; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 947-01/03

UNICO.- El H. Ayuntamiento de Tepatlán de Morelos, Jalisco, con fundamento en las fracciones II, III y IV del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano, acuerda se proceda a someter a consulta pública el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Tepatlán de Morelos, Jalisco, conforme a las siguientes bases:

Primera: Este Ayuntamiento por medio de su Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana y el Consejo de Colaboración Municipal, convocarán y coordinarán la consulta pública, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad.

Segunda: La versión abreviada del proyecto se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, con domicilio en Hidalgo No. 45, en las Oficinas de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal y el Consejo de Colaboración Municipal, con domicilio en Morelos No. 320 en esta Ciudad. Así mismo se publicará en la página Web del Ayuntamiento: www.tepa.com.mx/ayuntamiento.

Tercera: Se facilitarán copias de su versión abreviada a las personas, instituciones y asociaciones de todos los sectores que lo requieran, quienes dispondrán de un mes contado a partir de la fecha en que se publique la convocatoria, para formular por escrito los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportunos.

Cuarta: Atendiendo a las propuestas que se presente, se procederá a revisar el proyecto para considerar las opiniones recibidas.

Quinto: El proyecto ya ajustado, se someterá a dictamen por las comisiones de este Ayuntamiento, relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población y en su caso, se procederá a su autorización definitiva.

IX.- En uso de la voz el Presidente Municipal manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Este es una solicitud por parte del C. Regidor Ing. José de Jesús Díaz Álvarez, para que se autorice la aprobación del Plan de Urbanización y su Declaratoria de Reservas, Usos y Destinos del Desarrollo y de Servicios Regionales denominado "La Puerta", ubicado al oriente de la ciudad, asimismo para que se proceda a su publicación

en el Diario Oficial del Estado de Jalisco y su incorporación al Registro Público de la Propiedad.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría absoluta con 17 diecisiete votos a favor de 17 diecisiete regidores asistentes; recayendo el siguiente;

A C U E R D O # 948-01/03

PRIMERO.- Se autoriza el Plan Parcial de Urbanización y su Declaratoria de Reserva, Usos y Destinos del Desarrollo y de Servicios Regionales denominado "La Puerta", ubicado al oriente de la ciudad de Tepatlilán, por la carretera a la Delegación de San José de Gracia, una vez que cumplió con lo establecido en el Art. 225 de la Ley de Desarrollo Urbano Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Asimismo se autoriza se proceda a su publicación en el Diario Oficial del Estado de Jalisco y su incorporación al Registro Público de la Propiedad de acuerdo a lo estipulado en el Art. 232 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

X.- En uso de la voz el Presidente Municipal manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Este es una solicitud por parte del C. Regidor Ing. José de Jesús Díaz Álvarez, para que se autorice la aprobación del Plan Parcial de Urbanización para la Regularización y su Declaratoria de Reservas, Usos y Destinos del Desarrollo Habitacional denominado "El Zapote", ubicado al sureste de la Delegación de Mozcala de los Romero, asimismo para que se proceda a su publicación en el Diario Oficial del Estado de Jalisco y su incorporación al Registro Público de la Propiedad.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría absoluta con 17 diecisiete votos a favor 17 diecisiete regidores asistentes; recayendo el siguiente;

A C U E R D O # 949-01/03

PRIMERO. Se autoriza el Plan Parcial de Urbanización para la Regularización y su Declaratoria de Reserva, Usos y Destinos del Desarrollo Habitacional denominado "El Zapote", ubicado al sureste de la Delegación de Mezcala de los Romero, una vez que cumplió con lo establecido en el Art. 225 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Asimismo se autoriza se proceda a su publicación en el Diario Oficial del Estado de Jalisco y su incorporación al Registro Público de la Propiedad, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 232 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

XI. En uso de la voz el **Presidente Municipal** manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Este es una solicitud por parte del C. Regidor Ing. José de Jesús Díaz Álvarez, para que se autorice la aprobación del Plan Parcial de Urbanización para la Regularización y su Declaratoria de Reservas, Usos y Destinos del Desarrollo Habitacional denominado Fraccionamiento "Loma Bonita Segunda Sección", ubicado al sureste de la Delegación de Mezcala de los Romero, asimismo para que se proceda a su publicación en el Diario Oficial del Estado de Jalisco y su incorporación al Registro Público de la Propiedad.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el **Presidente Municipal** lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría absoluta con 17 diecisiete votos a favor de 17 diecisiete regidores asistentes; recayendo el siguiente;

A C U E R D O # 950-01/03

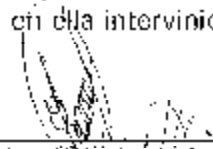
PRIMERO. Se autoriza el Plan Parcial de Urbanización para la Regularización y su Declaratoria de Reserva, Usos y Destinos del Desarrollo Habitacional denominado Fraccionamiento "Loma Bonita Segunda Sección", ubicado al sureste de la Delegación de Mezcala de los Romero, una vez que cumplió con lo establecido en el Art. 225 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

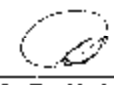
SEGUNDO.- Asimismo se autoriza se proceda a su publicación en el Diario Oficial del Estado de Jalisco y su incorporación al Registro Público de la Propiedad, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 232 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

esta comisión para que se enteren de todo lo que se vaya realizando. Yo pienso que esto es lo más lógico y lo más sencillo.

En uso de la voz el Señor Presidente Municipal, Ing. Enrique Navarro de la Mora, manifestó: Yo por mi parte no tengo carta aborrecida para que participe nadie, pero de todas maneras le dejé la libertad a Jaime para que él buscara a la gente con la que quería trabajar e igualmente respaldo ahorita su situación y que sea él quien decida quien trabajará con él. Esa es mi posición en estos momentos. De igual forma, Jaime tendrá que presentarles a todos ustedes el informe correspondiente.

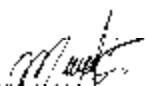
No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la presente sesión, siendo las 20:45 veinte horas cuarenta y cinco minutos, del día 12 doce de Febrero del 2003 dos mil tres, recordándoles a los CC. Regidores que la próxima Sesión, con carácter de ordinaria, tendrá verificativo el próximo día 26 veintiséis de Febrero del 2003 dos mil tres, en la Sala de Regidores de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Hidalgo N° 45, segunda planta, de esta ciudad. Firmando al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.


Ing. Enrique Navarro de la Mora

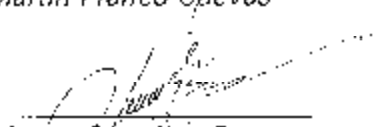

Prof. Raúl Alcalá Cortés

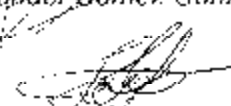

Ing. Roberto Alcalá González

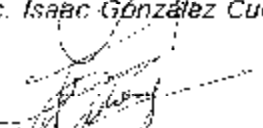

Ing. José de Jesús Díaz Álvarez

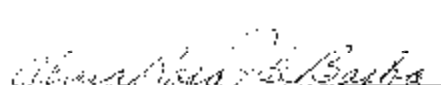

C. Martín Franco Cuevas

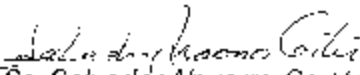

Lic. Héctor Manuel Gómez González

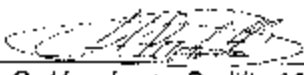

Lic. Isaac González Cuevas


Prof. Joaquín González De Lora

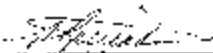

Dr. Gustavo Gutiérrez Becerra


Sra. Alma Rosá Jáuregui Sánchez


Sr. Salvador Navarro Cortés


C. Humberto Padilla Martín


C. Patricia Pérez Martínez


Prof. Armando Preciado Ramírez


C. Jaime Rodríguez Rodríguez


Prof. José Luis Velázquez Flores


Lic. José de Jesús Villaseñor Gutiérrez

La presente hoja y firmas que se encuentran en la misma, pertenecen al acta número 53 cincuenta y tres de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento celebrada el día 12 doce de Febrero del 2003 dos mil tres.

EL SUSCRITO LICENCIADO PEDRO VILLALOBOS BARBA, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE:

LAS PRESENTES FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN, EN NUMERO DE 09 (NUEVE), CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL DEL LIBRO DE ACTAS DEL H. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2003, DE DONDE FUERON COTEJADAS.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 TEPATITLAN DE MORELOS, JAL., MARZO 05 DEL 2003.

EL SECRETARIO GENERAL




LIC. PEDRO VILLALOBOS BARBA

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
Que la letra sea tamaño normal.
Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$10.00 |
| 2. Número atrasado | \$15.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$705.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$0.95 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$650.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$170.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.
Estas tarifas variarán de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels.: 3819-2720 y 3819-2719/fax: 3819-2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua

Teléfono: 3824-3769, Fax: 3823-7966

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx

E L E S T A D O

JUEVES 27 DE MARZO DE 2003

NÚMERO 13. SECCIÓN III

TOMO CCCXLIV

de Jalisco

**Plan Parcial de Urbanización para la regularización Loma Bonita
Segunda Sección, en la delegación municipal de Mezcala de los
Romero, municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.**

Pág. 3



Dirección de Publicaciones

www.jalisco.gob.mx